

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos Estatales No. 0004 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 31 de enero del 2023, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento del proyecto ubicado en el predio denominado Equipamiento Comunal 1 en la El Tejar en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO identificado con C.C. 93.409.758 en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7, radicó bajo el No. 73001-1-23-0423 del 15 de noviembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para una edificación en un piso con cubierta en teja, a realizar en el predio denominado Equipamiento Comunal 1 El Tejar en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.907.74m², matrícula inmobiliaria No. 350-207353 y ficha catastral 01-04-0247-0010-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-207353 de Octubre 25 de 2023, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7, es el propietario del predio denominado Equipamiento Comunal 1 El Tejar en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.907.74m², y ficha catastral 01-04-0247-0010-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1231 del 12 de diciembre de 2023, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio colindante LOTE VACIO RESERVA por tratarse de un "lote vacío y por otro lado debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 19 S N° 35 S 85 EL TEJAR, por causal "DIRECCIÓN ERRADA", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100077, enviada por correo electrónico el 17 de enero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-24-0181 del 08 de abril de 2024, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el diez (10) de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)”. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO en calidad de apoderado del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2411927 del 07 de mayo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para una edificación en un piso con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-23-0423 del 15 de noviembre de 2023**, presentada por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

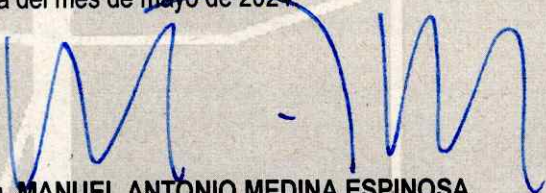
Artículo 3.- Comunicar al titular y/o interviniente que se hizo parte del trámite este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*” (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al noveno (09) día del mes de mayo de 2024


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué